



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12615-2024-UNJBG Tacna, 5 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 223-2024-DIGA/UNJBG, Proveídos N° 1039-2024-REDO y N° 476-2024-SEGE, Informe N° 118-2023-UAB-DIGA/UNJBG, Oficio N° 334-2024-UEI/DIGA/UNJBG, sobre conformación del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para continuar y culminar con la elaboración del estudio definitivo del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA DE LA REGIÓN TACNA";

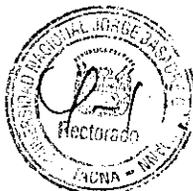
CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su Art. 43.1 establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", el numeral 43.2 señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". Asimismo, el Art. 44° numeral 44.2 establece: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación...";

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante el documento del visto, solicita la conformación del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para continuar y culminar con la elaboración del estudio definitivo del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA DE LA REGIÓN TACNA"; a mérito del Art. 44° numeral 5 del RLCE, a fin de dar continuidad al referido procedimiento;

Que, el Director General de Administración mediante el documento del visto, remite la documentación respectiva y solicita la emisión del acto resolutivo respecto a la conformación del Comité de Selección para conducir el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-UNJBG-1, designando para ello a sus integrantes, conforme lo establecido en el Art. 44° numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225;

Que, en virtud a lo expuesto, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral, para los fines administrativos, a que diere lugar, y;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 – email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 12615-2024-UNJBG

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-UNJBG-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para continuar y culminar con la elaboración del estudio definitivo del PIP "para la contratación del servicio de consultoría de obra para continuar y culminar con la elaboración del estudio definitivo del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA COMERCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, DISTRITO Y PROVINCIA DE TACNA DE LA REGIÓN TACNA"; dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---------------------------------------|-----------------|
| ✓ Lic. Adm. Rene Oswaldo Flores Perca | Presidente |
| ✓ Ing. Percy Gustavo Nina Mamani | Primer Miembro |
| ✓ Ing. Walter Enrique Calla Mamani | Segundo Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------------------------|
| ✓ Lic. Modesto Leonidas Ramos Chavez | Suplente del Presidente |
| ✓ Arq. José Luis Vicente Vega | Suplente del Primer Miembro |
| ✓ Mtr. Cesar José Avendaño Jihuallanga | Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que, en caso que el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-UNJBG-1, quede desierto, el Comité de Selección conformado en el Artículo precedente, oportunamente deberá emitir un Informe que contenga la evaluación de las causas que lo motivaron, así como las medidas correctivas que se deben adoptar, antes de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto, toda disposición y/o Resolución que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

Elm.